



Quaranta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARES-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

veda, o debiere, haciendo embargo de embargo puro  
necesario pregoner, vendar, tranzar y rematar debiere  
de temblar en los de ellos y a continuación, o traspasos  
de fallidos. Sobre lo qual y demás expuesto hasta dimento, regue  
el dito Ayuntamiento razonada y los demás Autoridades  
diligencias judiciales y extrajudiciales y comienzo  
de su ejecución. Confecto se presentan los Hechos que esta  
y dha Ciudad tuviere. Que para todo Confesio, lo dello  
Parece que anexo y dependiente ledacte Ayuntamiento una  
y suerte de amplio Poder que requiere, y es necesario, contado  
en su incidencia, dependencia, anexidad y conexidad,  
y su ejecución, libre y oral administracion facultad de  
confusión suya, y robustura en los Procuradores.  
y parecieren demás Personas que combengan y confe-  
ran obligación y relaxación en lo necesario.  
Asimismo Otorcamos por ante el presente secretario  
mayor y más antiguo de este Ayuntamiento con  
la de la Capitular a la Casa de la Contratación  
Dha Ciudad del Puerto a quattro días de